

RADICACIÓN: 087584003001-2023-00075-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDANTE: CAMILA ANDREA CARDENAS RODRIGUEZ.

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencida la fijación en lista de fecha 4 diciembre de 2023, junto con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este juzgado. Sírvase Proveer.

AGENCIAS EN DERECHO	\$4.651.000
TOTAL	\$4.651.000

Soledad, diciembre 19 de 2023.

LA SECRETARIA  
NUBIA MARQUEZ VARELO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD.** Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se logra apreciar que la misma se ajusta a derecho, toda vez que al verificar su cálculo se evidencia que los intereses liquidados no superan el límite de usura fijado en la ley se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora bien, observa de igual forma el despacho que efectivamente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad certifica la inscripción del embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 041-186091 de propiedad de la parte demandada ordenado por el juzgado mediante auto de fecha marzo 30 de 2023 y comunicada mediante oficio No. 0499 de fecha agosto 18 de 2023, por lo que encontrándose debidamente embargado el referido bien se procederá a librar despacho comisorio para tal fin.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1º. APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito hasta el 24 de octubre de 2023 por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$55.671.173,38) de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

2º. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$4.651.000,00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

3º. PARA la práctica del secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada CAMILA ALEJANDRA CARDENAS RODRIGUEZ identificada con la C.C. 1.143.458.805, registrado con folio de matrícula inmobiliaria 041-186091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, ubicado en la Carrera 20 # 44-182 Conjunto Residencial Puerto Acordeón - Urbanización Ciudad del Puerto Apto 501 Torre 22, en jurisdicción del Municipio de Soledad, , cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la Escritura Pública No 4593 de la Notaría 1ª del Círculo de Barranquilla de fecha 12 de diciembre de 2020. Líbrese Despacho comisorio a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD de conformidad a la Ley 1564 de 2012. Informándole así mismo que para esta diligencia se nombra como secuestre a JOSE AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, quien puede ser notificada en el correo electrónico Javier.perito@hotmail.com Teléfono: 3103574174.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**ZAHIRA RAISH MALO**  
**JUEZ**

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.*  
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 001, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 am del día 11 de enero de 2024.  
NUBIA MÁRQUEZ VARELO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Zahira Vanessa Raish Malo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1078526c3a383f8d464fb0d9c24668ded1ff8897594a4ee49b5eb897ea7bcdfd**

Documento generado en 19/12/2023 09:58:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**